

CONTRATO DE PRESTAMO

Conste por el presente documento el contrato de otorgamiento de préstamo que celebran de una parte la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. con RUC No. 20130098488 a quien en adelante se le denominará LA CAJA y de otra EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) cuyas generales de ley constan al final del presente documento, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato LA CAJA conviene en otorgarle a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) un préstamo por el monto plazo y fin aprobado en la SOLICITUD del préstamo, con las características y condiciones que se detallan en la misma, la que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) declaran recibir a plena satisfacción el préstamo otorgado y se comprometen a cancelarlo en la forma y plazo pactados. En caso de producirse un evento de incumplimiento, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) facultan a LA CAJA a cargar el importe de la obligación vencida en cualquiera de las cuentas que mantengan en LA CAJA o aplicar a este préstamo cualquier recurso que estuviese destinado a acreditarse a favor de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES), declarando que la autorización que otorga es irrevocable y que se efectúa sin reserva ni limitación alguna, quedando entendido que LA CAJA no asumirá responsabilidad alguna por dichos cargos, ni por la diferencia de tipo de cambio que pudiera resultar de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES).

SEGUNDO: PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago del crédito materia de este Contrato, incluyendo intereses, comisiones, gastos y seguros señalados en la Hoja Informativa de resumen que como Anexo Nro. 1, forma parte integrante del presente contrato, se efectuará en la cuota(s), en la(s) fecha(s) y por el(los) importe(s) que arroja el respectivo Cronograma de pagos que EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) declara haber recibido.

El pago del préstamo se realizará en la misma moneda del crédito que se le otorga y deberá efectuarse obligatoriamente en los establecimientos autorizados por LA CAJA.

TERCERO: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) acepta y declara conocer que el crédito concedido devengará intereses compensatorios y moratorios a las tasas que figuran en el Anexo Nro. 1 que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

LA CAJA se reserva el derecho de modificar la tasa de los intereses compensatorios y moratorios. Las modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendarios de comunicadas a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) bajo los medios de comunicación que LA CAJA tenga a su disposición, dándose preferencia a la publicación en cualquiera de las oficinas de LA CAJA y/o a través de su página web, a elección de LA CAJA. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) declara y acepta que dicho mecanismo de información es suficiente y adecuado para tomar conocimiento entre otros, de las modificaciones en las tasas de interés, comisiones y gastos.

La constitución en mora será automática. En caso de mora se devengarán automáticamente intereses moratorios a la tasa establecida en el Anexo Nro. 1 del presente contrato.

Asimismo, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) declara conocer y aceptar la aplicación de las comisiones y los gastos que se detallan en el Anexo Nro. 1. LA CAJA se reserva el derecho de modificar el importe de tales comisiones y gastos, establecer nuevas comisiones y/o cobrar gastos adicionales a los establecidos en el Anexo Nro. 1, siempre que comunique a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) en la forma y plazos establecidos en la presente cláusula.

CUARTO: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CREDITO

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) podrá cancelar anticipadamente su crédito. Dicha cancelación anticipada estará sujeta a la reducción de intereses compensatorios que corresponda.

En estos casos EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y/o EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) por la cancelación anticipada del crédito, deberá pagar los Gastos Administrativos y comisiones que generó el proceso de otorgamiento del préstamo y que se determinará al momento de la liquidación.

QUINTO: VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS

Las partes acuerdan que LA CAJA podrá considerar vencidos todos los plazos del crédito y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma adeudada por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) en virtud del presente contrato incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y otros rubros aplicables, si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) incumple con el pago de una o más cuotas establecidas en el cronograma de pago.
- b. Si LA CAJA comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) para sustentar u obtener el crédito otorgado en virtud de este Contrato o cualquier otro crédito u operación realizada ante LA CAJA, fueran falsas o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados.
- c. Si, de ser el caso, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) deja de atender o suspendiese sus actividades comerciales.
- d. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) enajena o gravase más del 25% de sus activos, cambiase de objeto social o realizase actos o contratos que pudieran, a criterio de LA CAJA influir negativamente en su solvencia económica.
- e. Si EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
- f. Si en el plazo de 5 días hábiles de requerido por LA CAJA, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) no cumple con actualizar su información crediticia y financiera.
- g. Si EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato.

SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en el caso de incumplimiento en el pago de una o más

cuotas de las establecidas en el Cronograma de Pagos, LA CAJA podrá resolver el contrato, quedando obligado EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) a reembolsar en forma inmediata el saldo deudor total que arroje la liquidación que practique LA CAJA, constituida por el monto adeudado a la fecha, intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables al presente contrato. Dicha liquidación tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes.

SETIMO: EMISIÓN DE TITULOS VALORES

Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de LA CAJA, o su renovación o prórroga, no producirá novación de ninguna de las obligaciones asumidas por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S), salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del artículo 1233 del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

OCTAVO: PAGARE INCOMPLETO

Al amparo de lo dispuesto por la Ley Nro. 27287 y la Circular SBS Nro. G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación del préstamo otorgado en virtud de este Contrato, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de LA CAJA, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:

- Al emitirse el pagaré se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de este contrato.
- EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) autoriza a LA CAJA a que complete el pagaré en los casos establecidos en las cláusulas 5 y 6 de este Contrato, en el momento que lo considere pertinente.
- El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que LA CAJA practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos a las tasas más altas que tenga establecidas LA CAJA en su tarifario a la fecha en que se practique dicha liquidación o, a elección de LA CAJA, a cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido establecido en su tarifario desde que se contrajo la obligación.
- Para el pago de intereses moratorios no será necesaria la constitución en mora, siendo ésta automática.
- La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que LA CAJA practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- El pagaré será emitido con la cláusula Sin protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) los gastos de dicha diligencia.
- EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios, a las tasas pactadas y con los montos establecidos para este crédito, hasta la fecha de su cancelación.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) declara haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito y haber sido informado por LA CAJA de los mecanismos legales que lo protegen y autoriza a LA CAJA a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

NOVENA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) declaran y aceptan que de ser el caso y de acuerdo al tipo de crédito que se le otorga, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) ha contratado un seguro de desgravamen sólo para el primer titular del crédito, el mismo que cubre solo el saldo de capital adeudado al día de ocurrido el siniestro, siendo de cargo de sus herederos los intereses, comisiones y gastos que se originen hasta el día de pago de la deuda, asumiendo EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) la totalidad de la prima a pagarse frente a la Compañía de Seguros para lo cual EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) designan como beneficiario del mismo a LA CAJA.

Asimismo, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) declaran haber recibido toda la información respecto de los términos y condiciones de la póliza contratada por EL (LA)(LOS) PRESTATARIOS (A)(S), así como de sus causales de exclusión, restricciones y beneficios, que se han absuelto las dudas formuladas por los mismos y en conformidad a ello proceden a suscribir el presente.

DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LA CAJA se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) a quien se comunicará por escrito los cambios efectuados bajo los mecanismos de comunicación establecidos para la modificación de tasas de interés y comisiones y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas.

DECIMO PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE TASACIÓN COMERCIAL

En caso LA CAJA requiera la renovación de la tasación comercial del(os) bien(es) que se hubiese dado en garantía, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) autorizará(n) a LA CAJA para que contrate por cuenta, costo y riesgo de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) a un perito tasador autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para la actualización de la tasación comercial, gasto que será cargado a la cuota posterior inmediata que corresponda pagar del crédito que mantenga en LA CAJA.

DECIMO SEGUNDA: INFORMACION A TERCEROS

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) autorizan a la CMAC TACNA S.A. a entregar a terceros información acerca del comportamiento de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) respecto de la forma y condiciones de cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones a su cargo sea a sus empleadores, entidades bancarias, financieras o comerciales, empresas de cobranza y/o centrales de riesgo.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR(A)(ES) se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del lugar que corresponda a la Oficina y/o Agencia de LA CAJA en la cual se otorgó el crédito materia de este Contrato. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada mediante conducto notarial a la otra parte para que tenga validez respecto del presente contrato. Las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del presente contrato deban cursarse las partes entre si deberán dirigirse al domicilio indicado en la SOLICITUD.

DECIMO CUARTA: FIANZA

Interviene (n) en este Contrato el (los) fiador (es) que suscribe (n) este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de EL (LA)(LOS)

PRESTATARIO(A)(S), sin beneficio de exclusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) a favor de LA CAJA, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este contrato, sin reserva ni limitación alguna.

El (los) Fiador (es) se obliga (n) al pago, en forma indistinta y solidaria frente a LA CAJA, del pagaré mencionado en la cláusula 10 de este Contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) deberá reemplazar al FIADOR u ofrecer otra garantía a satisfacción de LA CAJA, en caso EL FIADOR devengue en insolvente.

LA CAJA remitirá al domicilio del Fiador (es) señalado en el presente Contrato, las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar; siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 12 del presente contrato.

EL (LOS) FIADOR (ES) y EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) aceptan desde ahora las prórrogas y renovaciones que puedan conceder a LA CAJA, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos. Asimismo renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899 del Código Civil. El (los) fiador (es) autoriza (n) en este documento desde ahora y en forma irrevocable a LA CAJA para que, sí así lo decidiera, compense el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente contrato en cualquier cuenta que tenga (n) o pudiera (n) tener en LA CAJA, en caso dichos importes no sean pagados por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S).

DECIMO QUINTA: VERACIDAD DE LA INFORMACION

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LOS) FIADOR (ES) declaran que toda la información y documentación proporcionada es verdadera y en caso de detectarse fraude y falsedad en la misma, estarán sujetos a la responsabilidad personal y penal que por tal infracción corresponda.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S) y EL (LOS) FIADOR (ES) se somete (n) a los Jueces y Tribunales de la jurisdicción de los Jueces del lugar que corresponda a la Oficina y/o Agencia de LA CAJA en la cual se otorgó el crédito materia de este Contrato.

CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

Los firmantes declaramos haber recibido una copia del presente Contrato de Prestamos, hoja resumen y así como haber sido instruido sobre las cláusulas estipuladas en el mismo.

....., a los días del mes de.....del.....

FIRMA DEL PRESTATARIO
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL PRESTATARIO
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL PRESTATARIO
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL PRESTATARIO
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL FIADOR
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL FIADOR
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL FIADOR
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

FIRMA DEL FIADOR
Nombre/Razón Social:
DNI/RUC:
Representante:
Domicilio:

CMAC TACNA S.A.
Pp.